

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expedientes números: 79 del índice de la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca; y 38 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXIV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 79 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA, Y 38 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones III y IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones III y IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria, de fecha veintidós de julio del año dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 80 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Documento registrado con el expediente número 79 del índice de la Comisión Permanente de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y 38 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, y;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento, son competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones III y IV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones III y IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Es importante advertir, que el asunto analizado por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, fue turnado para su atención a las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veintiuno, quedando pendiente de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento, entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de una iniciativa de las cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlo y ordenar su archivo como asunto concluido, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.**
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.**
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.**
- d. Por acuerdo de la Jucopo."**

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que el asunto contenido en los expedientes detallados en el antecedente 1 de este dictamen, no se encuentra en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo del asunto como concluido. No obstante, la materia de la iniciativa con proyecto de decreto, que dio origen a los expedientes mencionados puede ser presentada como nueva por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca, y de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 79 del índice de la Comisión Permanente de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, y 38 del índice de la Comisión Permanente de Agua y

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Saneamiento de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

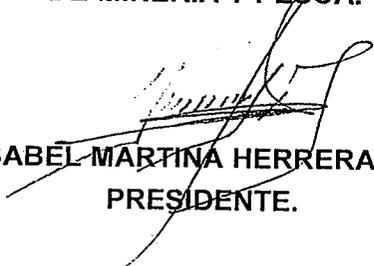
ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 79 del índice de la Comisión Permanente de Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca, y 38 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

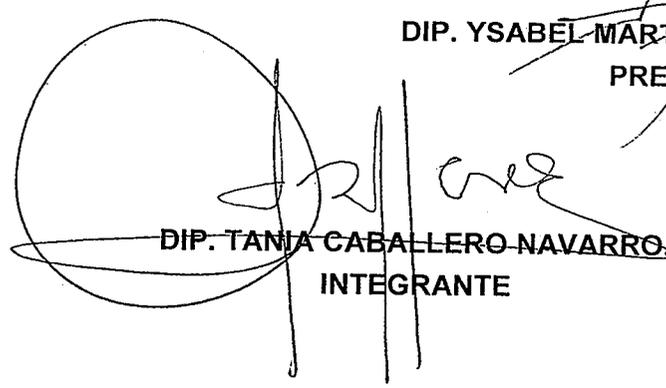
TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Japán, Oaxaca, a ocho de febrero del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGROPECUARIA, FORESTAL,
DE MINERÍA Y PESCA.**


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA.
PRESIDENTE.


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
INTEGRANTE


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".


DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.
INTEGRANTE

00055


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

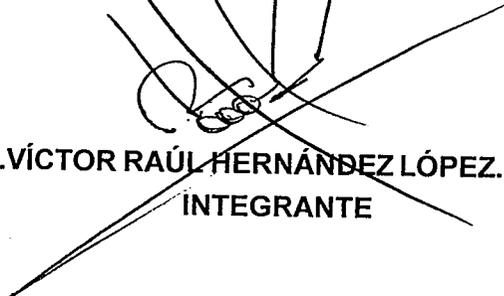

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTE.


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES. INTEGRANTE


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES 79 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA, Y 38 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL